



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 13 /2020

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente CCAMP N° 14/20 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que dicha COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que en el Expediente citado en el Visto luce agregada la nota de fecha 19 de febrero de 2020 por la cual la agente Daiana HISSA (L.P. N° 3212) -

perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- solicitó a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN se le conceda licencia extraordinaria sin goce de haberes por un período de DOCE (12) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

Que el precitado Artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO establece que: *" El/la agente que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Ministerio Público puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del/la Fiscal General, del/la Defensor/a General, del/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a un (1) mes y hasta un máximo de doce (12) meses cada cinco (5) años"*.

Que es dable señalar que la mencionada agente cuenta con una antigüedad superior a la exigida por dicho artículo y no ha solicitado anteriormente la referida licencia.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, de conformidad con la normativa citada, corresponde conceder a la referida agente la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a la agente Daiana HISSA (L.P. N° 3212) licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares a partir de la suscripción de la presente resolución por un período de DOCE (12) meses, de conformidad con lo dispuesto por el

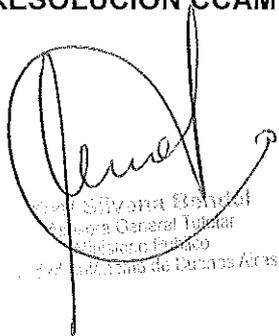


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.
-aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; notifíquese a la mencionada agente; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

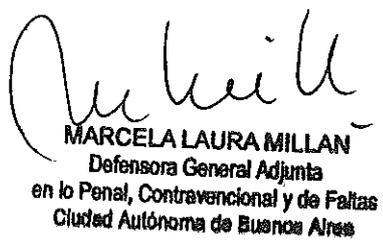
RESOLUCIÓN CCAMP N° ¹³ /2020



Silvana Bando
Abogada General Titular
Fiscalías y Fideicomiso
Ministerio Público de Buenos Aires



Dr. Pablo Esteban GARCILAZO
Fiscal General Adjunto de Gestión



MARCELA LAURA MILLAN
Defensora General Adjunta
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

